

C.P. CORONEL ORD. N° 12.600/199/

**HABILITA PROVISORIAMENTE EL
MUELLE CHOLLIN DE PORTUARIA
CABO FROWARD.**

CORONEL, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTOS, el D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M) N° 1340 bis de 1941 “Reglamento General de Policía Marítima, Fluvial y Lacustre”; Decreto Supremo (M) N° 660 del 14 de Junio de 1988 “Reglamento sobre Concesiones Marítimas”, Decreto Supremo (M) N° 397 del 08 de Mayo de 1985 “Reglamento de Practicaje y Pilotaje”, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/373 del 28 de Octubre de 2002 y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima vigente;

RESUELVO:

I.- HABILÍTASE, provisoriamente el muelle Chollín, bajo las siguientes condiciones y limitaciones operacionales, las que deberán ser cumplidas por Portuaria Cabo Froward S.A. a contar de la fecha de notificación de la presente resolución:

II.- CONDICIONES LÍMITES PARA LAS NAVES

Calado máximo: 12 metros
Eslora máximo: 200 metros
Manga máxima: 32,26 metros
Desplazamiento máximo: 70.000 toneladas
Seguridad permanente bajo la quilla (UKC): 10% (1,25 metros)

III.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN

1. Uso de Prácticos:

Será obligatorio para todas las naves que atraquen o desatraquen en el Muelle, excepto aquellas naves, de bandera nacional, al mando de Capitanes de Alta Mar habilitados por la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas (DIRSOMAR), para maniobrar sin uso de Práctico.

2. Faenas de combustible:

- a) Sólo con la autorización del Sr. Capitán de Puerto se podrán efectuar faenas de combustible fondeados a la gira, abarloados a un buque o atracado a sitio.
- b) Cuando las naves se encuentren efectuando faenas de soldaduras y oxicorte, deberán suspender el embarque de combustible a bordo, con el propósito de disminuir los riesgos.

- c) En el área de manipulación o transferencia detallada en el punto anterior, se dará cumplimiento a las disposiciones que para tal efecto se emitan de acuerdo a la Reglamentación vigente.
- d) Cuando una nave se encuentre efectuando faena de transferencia de combustible o mercancías peligrosas a alguna motonave en la bahía, se suspenderán y no se autorizarán trabajos de soldadura, en caliente y oxicorte a ninguna nave y/o artefacto naval, que se encuentre en el área de seguridad, la cual comprenderá un radio de 200 metros, medidos desde los buques abarloados.

IV.- LIMITACIONES OPERACIONALES

Limitaciones para maniobras de atraque y desatraque en Chollín:

Lluvia: No hay limitaciones (Sólo por criterios de visibilidad).

Viento: Máximo para atraque 15 nudos, maniobras de zarpe se podrán efectuar a criterio del Práctico y con autorización del Capitán de Puerto.

Marejada: Las maniobras deberán efectuarse sin marejada reinante.

Visibilidad: Buena, no se evolucionará con neblina que impida ver las enfilaciones de maniobra y que obstruya la visión continua en menos de 1.000 metros.

Área de maniobra: Despejada.

Horario: Se efectuarán maniobras de atraque y desatraque con luz diurna y nocturna.

Fondeo: Para amarrar a este Muelle las naves deben fondear, en forma obligatoria, su ancla de babor.

Paños de cadena: 10 paños de cadena útil en cada una de sus anclas en las naves iguales o superiores a 150 metros de eslora.

Espías: Las naves deben contar con un mínimo de 14 espías con una longitud de 220 metros.

Amarradotes: 6 amarradores, 2 por cada lancha y 2 en la losa de atraque.

V.- Uso de remolcadores y lanchas

- a) Será obligatorio el uso de dos remolcadores con sistema Azimutal en las maniobras de atraque y desatraque de Bollard Pull mínimo 50 toneladas.
- b) Será obligatorio el uso de dos lanchas autorizadas para maniobras de atraque y desatraque, con dotación reglamentaria mínima formada por un Patrón y dos Tripulantes, y al menos, dos amarradores calificados por lancha.

VI. CONTACTOS

a) Autoridad Marítima Local.

Dirección: Av. General Carlos Prats N° 30, Coronel.

Fono-Fax 41- 2711124

Correo Electrónico: cpcoronel@directemar.cl

Capitán de Puerto: Capitán de Corbeta Litoral Sr. Víctor Gutiérrez Astorga

Correo Electrónico: cpcoronel@directemar.cl

Encargado de Puertos y Terminales: Sargento 2° L (MN.) Sr. Alejandro Cortés
Placencia

Correo Electrónico: cmmcpcl@directemar.cl

b) Portuaria Cabo Froward.

Dirección Legal: Urriola N° 87, Piso 3, Valparaíso.

Dirección Comercial: Palomares S/N, Coronel

Teléfonos 41 – 2711091 Fax 41 – 2711638

Correo Electrónico: info@froward.cl

Página web: www.froward.cl

Representante Legal: Gerente general Sr. Jaime Barahona Vargas

Correo Electrónico: jbarahona@froward.cl

Jefe Área Marítima: Señor Patricio Caamaño Aguilera

Correo Electrónico: pcaamano@froward.cl

VII.- DÉJESE, sin efecto la Resolución de la Capitanía de Puerto de Coronel, C.P. CORONEL ORD. N° 12.600/169 de fecha 01 de agosto de 2013.

VIII.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

VÍCTOR GUTIÉRREZ ASTORGA
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL – LOTA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Cabo Froward S.A.
- 2.- Agencias marítimas
- 3.- C.J.IIa Z.N. (Info.)
- 4.- D.S.O.M.
- 5.- D.I.M.y M.A.A.
- 6.- Gobernación Marítima (T)
- 7.- S.H.O.A. (Info.)
- 8.- Archivo PP. y TT